

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 10.924 · 1990

LEY 10.924

Boletín Oficial, 27 de julio de 1990 · 5 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 10.924

SECCIÓN 2 A financiar 3

LEY 10924

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,

SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Increméntase en la suma de AUSTRALES CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES (A 43.577.000.000), el Presupuesto del Carácter 1, Jurisdicción 01, Unidad de Organización 1, Ítem 02, Honorable Senado e Ítem 03, Honorable Legislatura, fijado para el Ejercicio 1989 por la Ley 10.874 y Prorrogado para el Ejercicio 1990, de acuerdo con el detalle de las planillas anexas que integran la presente Ley.

PRIMERA PARTE

EROGACIONES CORRIENTES

SECCIÓN 2

A financiar

ARTÍCULO 2°. Increméntase los importes anuales asignados a los Funcionarios en concepto de Gastos Funcionales, determinados por el artículo 2° de la Ley 10874, en los importes que se muestran en la planilla de Distribución de Créditos de la presente Ley.

ARTÍCULO 3°. Determínase el importe anual asignado en concepto de Gastos Funcionales, para la Vicepresidencia 2° del H. Senado en la Partida específica, Partida Principal 2, Partida Subprincipal 3, Partida Parcial 2, Partida Subparcial c).

ARTÍCULO 4°. Increméntase en AUSTRALES TREINTA MILLONES (A 30.000.000), el importe establecido en el artículo 9° de la Ley 10874, y el fijado en el artículo 4° de la Ley 10889.

ARTÍCULO 5°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

NOTA: Las Planillas Anexas pueden ser consultadas en nuestro sitio web en su versión PDF .



VEREDICTA LEYES

Ley 10.924. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).